

ADM 11857/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 111-STJSL-SA-2022.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vistas las reglas de integraciones entre las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de las Tres Circunscripciones establecidas, de conformidad al art. 80 inc. 1 de la nueva Ley Orgánica, en el anexo I del Acuerdo N° 373-STJSL-SA-2021 punto I.D.1.a.i en donde respecto de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción se señala que: *“...es integrada primeramente por vocales de la Sala del mismo fuero de la Segunda Circunscripción. Agotado, por vocales de la Sala del mismo fuero de la Tercera Circunscripción. El orden de los vocales de cada Sala para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas...”*.-

Que de lo informado por los Secretarios de las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de cada Circunscripción Judicial surge que los vocales de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción, integran mayor cantidad de causas en relación a los vocales de las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la Primera y Tercera Circunscripción.-

Que ante ello, se hace necesario disponer medidas transitorias para disminuir la cuantía de las integraciones que realizan los vocales de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la

Segunda Circunscripción, generada por las actuales integraciones en las causas de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial y 39 incs. 4 y 29 de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I.- SUSPENDER a partir del día 9 de mayo de 2022, e interdire la situación que motiva el presente, la regla prevista en el Anexo I del Acuerdo N° 373-STJSL-SA-2021, punto I.D.1.a.i respecto a la integración de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción, ESTABLECIENDO que la misma será integrada por vocales de las Salas con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda y Tercera Circunscripción. El orden de los vocales para integrar será determinado por el Secretario de radicación de la causa, según registro compensatorio que lo iniciará por orden alfabético de los vocales de ambas Circunscripciones (Segunda y Tercera) y discriminará entre resoluciones interlocutorias y definitivas.-

II.- ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”, y por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-